

02 SEP. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- El Decreto N° 4.801 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2013.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 19 de agosto de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR ICTUS**.
- 5.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 25 del Concejo Municipal, de fecha 12 de agosto de 2013, que autoriza entregar en comodato el inmueble denominado Sitio A-3 ubicado en Calle Las Peñas N° 550, Villa Hermosa, comuna de Padre Las Casas, la superficie de 239.14 m2.
- 6.- El Ord. N° 214 de fechas 13 de agosto de 2013, que comunica acuerdo del Concejo Municipal.
- 7.- El Memorándum N° 475/2013, de fecha 14 de agosto del 2013, emitido por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto N° 4.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 00710, de fecha 26 de Febrero de 2013, que fija el orden de Subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 9.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

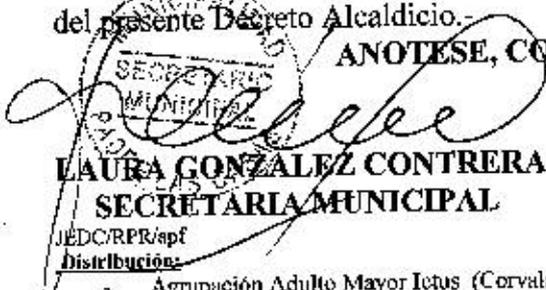
CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud en comodato del inmueble denominado Sitio A-3, ubicado en Calle Las Peñas N° 550, Villa Hermosa, comuna de Padre Las Casas, específicamente la superficie de 239.14 m2.
- 2.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 25 del Concejo Municipal, de fecha 12 de agosto de 2013, que autoriza entregar en comodato el inmueble denominado Sitio A-3, ubicado en calle Las Peñas N° 550, Villa Hermosa, comuna de Padre Las Casas.

DECRETO:

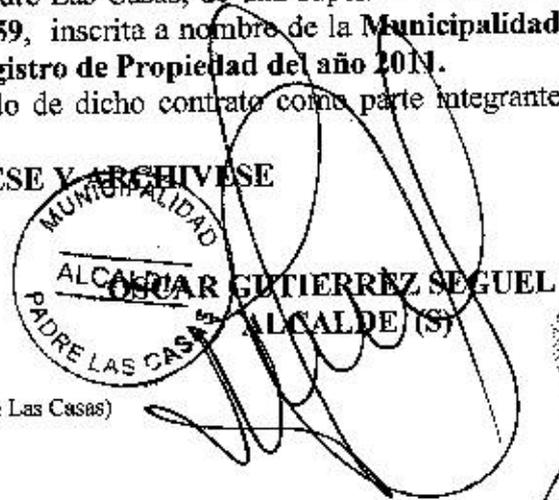
- 1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 19 de agosto de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR ICTUS**, representada por su Presidente doña **LUCIA CONEJEROS ESPINOZA**, por un plazo de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por periodos iguales, respecto del inmueble municipal denominado Sitio A-3, ubicado en Calle Las Peñas N° 550, Villa Hermosa, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de **239.14 metros cuadrados**, Rol de avalúo N° **03406-00059**, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 5917 N° 5632 del Registro de Propiedad del año 2011**.
- 2.- **Considérese** el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JEDC/RPR/apf
Distribución:

- Agrupación Adulto Mayor Ictus (Corvalán N° 856, Padre Las Casas)
- Administración Municipal
- Dídeco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (157795)
- Of. Partes
- Id: 159405 /


OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)



CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 19 de agosto de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria territorial denominada "**AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR ICTUS**", representada por su Presidente doña **LUCIA CONEJEROS ESPINOZA**, soltera, labores de casa, cédula de identidad N° _____, domiciliada calle Corvalan N° 856, comuna de Padre Las Casas, ambos en adelante indistintamente "**la Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en calle Las Peñas N° 550, de una superficie total de 811,10 m². Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 5917 N° 5632 del Registro de Propiedad del año 2011**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes particulares son: **NORTE:** en 21,96 m. y en 11,51 en línea quebrada con Área Verde; **SUR:** en 49,49 m. y en 7,57 en curva con calle Las Peñas; **PONIENTE:** en 8,19 m. con lote 01, 7,20 m. con Lote 02, 7,20 m. con Lote 03, 7,20 m. con Lote 04, 7, 20 m. con Lote 05, 7, 20 m. con Lote 06, 7,20 m. lote 07, 7,20 m. con Lote 08 y 2, 25 m. con Lote 09 en una misma línea.- Rol de Avalúo N° 03406-00059.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato a la organización comunitaria territorial "**AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR ICTUS**", para quien recibe y acepta su Presidenta doña **LUCIA CONEJEROS ESPINOZA**, el inmueble denominado SITIO A-3, de una superficie de 239.14 M², cuyos deslindes particulares son: **NORTE:** en 25 m. con sitio A-2; **SUR:** en 18.45 m. con sitio A-4; **ORIENTE:** En 11 m. con otros propietarios; **PONIENTE:** En 12.49 m. con calle Las Peñas, de una superficie de 239.14 m², que es parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, Rol Avalúo N° 03406-00059.

TERCERO: *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio. *La comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

QUINTO: El comodatario es responsable del pago de los gastos básicos, como es agua, luz, otros y de los correspondientes intereses que se generen por atrasos o incumplimientos.



SEXTO: El comodatario deberá cada tres meses, presentar al mandante las boletas de pago al día de los gastos básicos de la sede social, de lo contrario, el incumplimiento a esta cláusula, faculta a la Municipalidad de Padre las Casas, a poner término inmediato y anticipado del contrato de comodato.

SEPTIMO: El plazo de duración del comodato será de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por períodos iguales, y para efectos de construcción de la Sede Social, la comodataria tendrá un plazo de **4 años**, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este acto, podrá ponérsele término al presente Contrato de Comodato, sin que se origine responsabilidad u obligación alguna para la Municipalidad de Padre Las Casas.

NOVENO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de doña **LUCIA CONEJEROS ESPINOZA**, para actuar en representación de la **AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR ICTUS**, consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes a disposición de la comodante.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-

Lucia Conejeros E.
LUCIA CONEJEROS ESPINOZA
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR ICTUS


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
